RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
Diego Esteban Patiño García	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	18/11/2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto en *Ibidem*, establece que Las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del año 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad por la cual se requiere contratar el bien, obra o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, y dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

Que, la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).*

Que, así mismo, la Carta Magna, señala que es deber de las autoridades velar y garantizar por la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio, además determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, la misión de La Policía Nacional de Colombia tiene como finalidad, el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes del territorio convivan en paz y armonía, pues con estos, se garantiza mayor seguridad en la jurisdicción del Municipio de La Unión Antioquia, aunado, a un mayor control de espacio público, mejor cuidado del medio ambiente, participación comunitaria, turismo, control de eventos artísticos y culturales, así como una garantía para la movilidad y seguridad de los Unitenses.

Que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) se encuentran regulados, entre otras disposiciones, por el Decreto 1066 de 2015. Su artículo 2.7.1.1.10 dispone que dichos fondos tienen naturaleza de fondos cuenta, administrados como cuentas especiales sin personería jurídica, bajo responsabilidad del respectivo alcalde o gobernador, quien podrá delegar esta función en el secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

Que, de conformidad con los artículos 2.7.1.1.15 y 2.7.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015, los recursos del FONSET deben dirigirse a los programas y proyectos relacionados con la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, y corresponde al Comité Territorial de Orden Público estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir su destinación, en los términos previstos en la normativa aplicable.

La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos Municipal, es la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación, para suplir las necesidades pertinentes para la alimentación de la fuerza pública que apoya en Labores Temporales, mediante un proceso que garantice el cumplimiento de la norma en los más altos estándares de calidad.

Que los recursos de seguridad y convivencia ciudadana de las entidades territoriales deben ejecutarse con observancia de la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, y de la reglamentación compilada en el Decreto 1066 de 2015. El apoyo de alimentación para operaciones temporales de la Fuerza Pública deberá guardar relación directa con las actividades de seguridad y convivencia previstas en el proyecto y con la autorización correspondiente del Comité Territorial de Orden Público.

La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, tiene la tarea de garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la civilidad, la solución pacífica de conflictos y el control del orden público y para ello tiene como objetivos controlar y prevenir las indisciplinas sociales que afecten la convivencia ciudadana, manteniendo la cohesión y coordinación con las autoridades judiciales y de policía; vigilar y hacer cumplir la aplicación de las normas de policía, de conformidad con la Ley, de manera integral, liderar los procesos de sensibilización

y pedagogía sobre la cultura ciudadana, ejercer las competencias de carácter preventivo a través de acciones de formación y aplicaciones de hecho policivo, de conformidad con las normas legales vigentes.

La presencia de delincuencia en el Municipio de la Unión Antioquia, asociada a bandas criminales, obliga a que se tengan que tomar medidas de seguridad, de control territorial y de investigación, actividades que son ejercidas por miembros de la Fuerza Pública, el Ejercito Nacional, Cuerpos Técnicos de Investigación, entre otros.

Durante los primeros cinco meses del año 2026, el municipio de La Unión Antioquia, se ha visto afectado por una serie de hechos que impactaron negativamente el orden público y la seguridad ciudadana; entre las principales problemáticas identificadas se destacaron las siguientes:

- **Afectación Rural, Urbana y Corregimiento:** Incremento de hurtos en la zona rural, zona urbana, y en el corregimiento Mesopotamia, afectando locales comerciales, viviendas, cultivos, semovientes, motocicletas, entre otros.
- **Control Territorial:** Homicidios por disputas entre grupos delictivos por rentas ilícitas de microtráfico y casos de extorsión que afectan la economía local.
- **Convivencia Ciudadana:** Aumento en indicadores de violencia intrafamiliar y lesiones personales.

Estas circunstancias alteran gravemente la tranquilidad de la comunidad, generan zozobra entre los habitantes y exigen una respuesta inmediata por parte de las autoridades. Por esta razón, la Administración Municipal, en articulación con la Fuerza Pública, ha venido tomando acciones firmes orientadas a recuperar el control del territorio y garantizar la seguridad de la población en general.

1. Situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana

Es importante señalar que, durante el segundo semestre de la vigencia 2026, en el municipio de La Unión, Antioquia, se han registrado diferentes situaciones relacionadas con presuntos hechos delictivos y afectaciones a la seguridad y convivencia ciudadana, entre ellas, homicidio a dos adultos mayores, caso de abuso contra adulta mayor, hurtos en viviendas y en las instalaciones del Hospital, situaciones de maltrato animal, entre otros acontecimientos que han requerido la intervención de las autoridades competentes.

2. Acciones operativas desarrolladas

En respuesta a estas situaciones, se han desarrollado diferentes acciones operativas por parte de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y control, entre las que se destacan la realización de allanamientos, procedimientos que han derivado en la detención y captura de personas, así como actividades orientadas a la identificación, ubicación y judicialización de personas requeridas por las autoridades competentes. Estas actuaciones han demandado una mayor presencia institucional y el despliegue de personal operativo en las zona urbana, rural y Corregimiento Mesopotamia.

3. Necesidad de apoyo logístico

El desarrollo de estas actividades ha incrementado la necesidad de brindar apoyo logístico a los integrantes de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás organismos de seguridad que participan en labores de vigilancia, control territorial, inteligencia, investigación y ejecución de operativos especiales. En este contexto, el suministro de alimentación constituye un apoyo necesario para atender los requerimientos del personal, especialmente cuando las actividades implican jornadas prolongadas, desplazamientos y permanencia en el territorio.

4. Incremento de la operatividad y necesidad de un nuevo contrato

Ante este panorama, la Administración Municipal, en articulación con la Policía Nacional, el Ejército Nacional y los demás organismos de seguridad, ha fortalecido las acciones de control, allanamientos y patrullajes en la zona urbana, rural y Corregimiento Mesopotamia. Este incremento de la actividad operativa implica el desplazamiento de unidades de refuerzo y el desarrollo de jornadas extendidas, generando necesidades de alimentación. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad de este apoyo logístico, toda vez que su ausencia podría limitar las condiciones de permanencia y el adecuado desarrollo de las actividades operativas de la Fuerza Pública en el territorio.

5. Autorización de recursos FONSET

El día seis (06) de octubre de 2026, se llevó a cabo el Comité de Orden Público, en el cual se autorizó la destinación de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), por valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 26.000.000), destinados al suministro de alimentación para los miembros de la Fuerza Pública que sean asignados temporalmente al municipio de La Unión Antioquia, para apoyar el desarrollo de labores especiales de seguridad, vigilancia, control territorial e investigación. Este apoyo busca garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las actividades operativas durante el tiempo de permanencia del personal de refuerzo en el municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana

6. Presencia de unidades especializadas

Actualmente, se registra la presencia y participación de unidades especializadas como el GAULA, la SIJIN, SIPOL, Ejército Nacional y otros organismos de seguridad y control, que brindan apoyo y refuerzan las labores institucionales en materia de seguridad y mantenimiento del orden público en el municipio de La Unión Antioquia.

7. Carácter ocasional y variable de la presencia institucional

La participación de estas unidades no es de carácter permanente, sino que obedece a requerimientos operativos específicos, actividades de inteligencia e investigación, realización de allanamientos, procedimientos de captura, apoyo en situaciones que afectan el orden público e intervenciones focalizadas en determinados sectores, con el propósito de prevenir y contrarrestar los diferentes hechos delictivos que se presentan en las zonas urbana, rural y en el corregimiento Mesopotamia.

En este sentido, su presencia es ocasional y variable, dependiendo de las dinámicas de seguridad del municipio y de las necesidades operativas que se presenten en determinados periodos. Esta circunstancia genera variaciones en el número de efectivos que deben desplazarse y permanecer en el territorio, haciendo necesario contar con disponibilidad de alimentación, para atender oportunamente los requerimientos logísticos derivados de estas intervenciones y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de seguridad y control.

8. Necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual

En consecuencia, el Municipio de La Unión, Antioquia, requiere adelantar un nuevo proceso contractual para garantizar el suministro de alimentación a los integrantes de la Fuerza Pública que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, desarrollen actividades temporales, especiales, extraordinarias, de refuerzo, acompañamiento o apoyo operativo en el territorio municipal. Este suministro podrá comprender al personal de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, incluidos el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como a sus diferentes unidades, grupos operativos, dependencias y especialidades, tales como el GAULA, la SIJIN, la SIPOL y demás unidades que sean desplegadas o participen en actividades de seguridad, vigilancia, prevención, investigación, control territorial, mantenimiento del orden público y protección de la comunidad.

La atención mediante el suministro de alimentación no estará condicionada al grado, rango, especialidad, unidad de adscripción, lugar habitual de prestación del servicio o procedencia territorial del integrante de la Fuerza Pública, siempre que se encuentre participando en actividades institucionales que requieran apoyo logístico en el municipio de La Unión, tanto en su zona urbana como rural y en el corregimiento de Mesopotamia. Lo anterior comprende operativos especiales, patrullajes, controles, allanamientos, procedimientos de captura, actividades de inteligencia e investigación, dispositivos de seguridad, atención de situaciones extraordinarias y demás actuaciones relacionadas con la preservación de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Esta necesidad adquiere especial relevancia durante la temporada de fin de año, cuando se incrementan los requerimientos de acompañamiento institucional, vigilancia, prevención y control con ocasión de las festividades, eventos públicos y mayor afluencia de habitantes y visitantes. No obstante, la atención no estará limitada exclusivamente a dichas circunstancias, sino que podrá comprender cualquier actividad operativa de la Fuerza Pública que, durante la vigencia contractual, requiera el suministro de alimentación como apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las necesidades identificadas y las solicitudes autorizadas por la supervisión del contrato, dentro del objeto contractual y sin superar los recursos presupuestales disponibles.

Por lo anterior, la contratación de este servicio constituye un apoyo logístico necesario, para atender oportunamente los requerimientos de alimentación del personal que participa en operativos, procedimientos especiales y demás actividades relacionadas con la seguridad y el mantenimiento del orden público, tanto durante las festividades de fin de año, como en las intervenciones que deban adelantarse posteriormente. De esta manera, se busca contribuir al bienestar y permanencia del personal operativo en el municipio, así como al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, fortaleciendo las condiciones de seguridad y protección de la comunidad Unitense.

Antecedentes contractuales y necesidad de continuidad del suministro.

Durante la vigencia 2026, el Municipio de La Unión, Antioquia, ha adelantado procesos contractuales destinados a garantizar el suministro de alimentación a los integrantes de la Fuerza Pública que desarrollan actividades temporales de seguridad, vigilancia, prevención, control territorial y mantenimiento del orden público en la jurisdicción municipal, atendiendo las necesidades operativas identificadas por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

Para el último periodo de la vigencia fiscal 2026, la Administración Municipal ha previsto recursos adicionales destinados a atender los requerimientos de alimentación que puedan generarse con ocasión del desarrollo de operativos especiales, desplazamiento de unidades de refuerzo, actividades de inteligencia e investigación, procedimientos de control, patrullajes y demás actuaciones propias de la Fuerza Pública, particularmente durante la temporada de fin de año, cuando se intensifican las actividades institucionales de seguridad y convivencia ciudadana.

En este contexto, la contratación proyectada permitirá disponer de un mecanismo de suministro oportuno y flexible, adecuado a las necesidades operativas que se presenten, teniendo en cuenta que la cantidad de integrantes de la Fuerza Pública, la duración de sus jornadas y los lugares de despliegue pueden variar según las condiciones de seguridad y los requerimientos de las autoridades competentes.

Por esta razón, se considera conveniente estructurar el contrato bajo el esquema de monto agotable y precios unitarios, de manera que las raciones se suministren exclusivamente conforme a los pedidos autorizados por la supervisión, sin establecer cantidades mínimas obligatorias de consumo y sin superar el valor presupuestal destinado a la contratación.

El proceso cuenta con una disponibilidad presupuestal de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS** ($26.000.000), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1149 del 30 de octubre de 2026, con cargo al proyecto «Implementación del componente Espacios Seguros para Todos», identificado con código BPIN 202500000021439, en concordancia con las actividades de fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana que desarrolla la Administración Municipal.

Que, el MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el suministro de ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN

LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, garantizando con ello, la integridad y el bienestar de las personas que contribuyen al cabal desarrollo del mantenimiento del orden público en el Municipio.

2. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO PRODUCTO
La Unión Somos Todos	1. Buen Gobierno y Seguridad Ciudadana.	45 Gobierno Territorial	4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.	IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ESPACIOS SEGUROS PARA TODOS	4501004 – Servicio de Promoción de Convivencia y no repetición.

CODIGO BPIN: 202500000021439

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N.º 1149 del 30 de octubre de 2026, por $26.000.000, en estado vigente y con vencimiento el 31 de diciembre de 2026, con cargo al Fondo 08 («Contribución sobre contratos de obras públicas»), al rubro «ECB ORGANISMOS DE SEGURIDAD DOTADOS» y al proyecto BPIN 202500000021439.

3. OBJETO

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Servicios de suministro de alimentos	93131608
2	Comidas combinadas frescas	50192701

4. CONDICIONES TECNICAS

DESAYUNOS	UND	Unidad de Medida

Opción 1: AREPA TELA, QUESO O CUAJADA, DOS HUEVOS (CON O SIN ALIÑOS O TIBIOS), CON UNA DE ESTAS BEBIDAS CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, (EN AGUA O EN LECHE), AGUAPANELA, VASO DE LECHE, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA O LECHE DE CUALQUIER FRUTA, (vaso 10 onzas).	UND	Und
Opción 2: CALENTADO (FRIJOLES CON ARROZ), AREPA TELA, QUESO O CUAJADA, CARNE DE RES, CERDO O POLLO, HUEVO CON O SIN ALIÑOS O TIBIOS, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, (EN AGUA O EN LECHE), AGUAPANELA, VASO DE LECHE, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA O LECHE DE CUALQUIER FRUTA). (vaso 10 onzas).	UND	Und
ALMUERZOS (MENÚ DEL DÍA)		
PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	Und
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).		
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA O PATACÓN.		
HUEVO (FRITO O COCIDO)		
ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE, BRÓCOLI).		
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).		
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA), VASO DE LECHE O MAZAMORRA (Vaso 7 onzas).		
CENAS (MENÚ DEL DÍA)		
PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	Und
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).		
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA O PATACÓN.		
HUEVO (FRITO O COCIDO).		
ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE).		
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).		
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA), VASO DE LECHE O MAZAMORRA (Vaso 7 onzas).		
MENÚ ESPECIAL:		

PORCIÓN DE ARROZ ESPECIAL, SOPA, CREMA Y/O FRIJOLES, ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE), PAPAS FRITAS, HUEVO FRITO O COCIDO, CARNE A LA PLANCHA (INCLUYE UNA DE ESTAS: TRUCHA, ROBALO, SOLOMITO, PUNTA DE ANCA, PECHUGA, CHURRASCO, CAÑON), PORCIÓN DE POSTRE, JUGO DE CUALQUIER FRUTA EN AGUA O LECHE (Vaso 9 onzas).	UND	Und
REFRIGERIOS		
ALMOJABANA (60 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
PANDEQUESO (65 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
BUÑUELO (65 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
EMPANADA (85 grs) DE CARNE CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
PASTEL DE POLLO (89 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
SÁNDWICH (150 grs) CON JAMÓN, QUESO MOZZARELLA, LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y SALSAS AL GUSTO. CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
PALITO DE QUESO HORNEADO DE 25 - 30 CM (200 grs) (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas).	UND	Und
CHORIZO CASERO ELABORADO CON CARNDE DE CERDO CONDIMENTADO (250 grs), ACOMPAÑADO CON AREPA REDONDA (60 grs), ENSALADA, PAPA FRITA O COCIDA, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	Und
SALPICÓN DE FRUTAS (vaso 12 onzas) con 30 grs DE HELADO, UN BARQUILLO Y 15 grs DE QUESO.	UND	Und

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta.

1. Por tratarse de un suministro por demanda, el oferente deberá presentar precios unitarios por cada ítem del listado técnico (en pesos por unidad), incluyendo preparación, empaque, transporte y entrega. Para efectos de comparación económica se evaluará una única canasta conformada por la sumatoria de los precios unitarios ofertados para todos los ítems (una unidad de cada referencia), en las condiciones que señale la invitación. Se seleccionará la oferta con el menor valor total evaluado que cumpla los requisitos habilitantes y técnicos. Esta canasta constituye una base de comparación y no determina cantidades de consumo obligatorio.

2. Los precios unitarios ofertados deberán comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato (insumos, mano de obra, empaque, transporte, entrega, y demás erogaciones), así como los impuestos indirectos aplicables (iva y/o inc, si a ello hubiere lugar), de acuerdo con el régimen del oferente y la naturaleza del bien o servicio.

3. El contrato tendrá un valor máximo (presupuesto oficial) y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. el pago se realizará de manera parcial, conforme a los pedidos efectivamente realizados por la entidad y a las entregas recibidas a satisfacción, liquidando cada cobro con base en (precio unitario adjudicado × cantidad entregada), sin superar en ningún caso el valor total del contrato.

4. No se establece una cantidad fija por ítem, dado que los pedidos dependerán de las necesidades operativas de la entidad durante la vigencia del contrato. Las cantidades solicitadas podrán variar sin que ello implique modificación del contrato, siempre que se mantenga el objeto y no se exceda el valor máximo contratado.

5. Solo podrán solicitarse y pagarse los ítems definidos en la ficha técnica y adjudicados con sus respectivos precios unitarios. La necesidad de bienes o servicios no contemplados inicialmente exigirá la evaluación jurídica, técnica y presupuestal correspondiente y, cuando proceda, la modificación formal del contrato, antes de ordenar su ejecución; no será suficiente fijar un precio mediante acuerdo informal con el contratista.

6. Las entregas se realizarán únicamente contra pedido o instrucción del supervisor designado, en los puntos y horarios que este indique. el supervisor verificará cantidad, calidad e inocuidad y dejará constancia del recibido a satisfacción para efectos de pago.

Para la comparación de las propuestas económicas se tendrá en cuenta el menor valor total de la canasta de precios unitarios ofertados, previa verificación de que ningún precio unitario supere el tope máximo fijado en los estudios previos y de que la oferta cumpla los requisitos habilitantes y técnicos.

5. OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

1. El servicio de la alimentación se realizará por parte del contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios del presente estudio previo y a la invitación que sea publicada por el Municipio.

2. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio o punto de servicios en el Municipio de La Unión Antioquia, lo cual permite la reducción de los tiempos de entrega, además de que la Administración Municipal a través del personal que disponga en cualquier momento pueda verificar la manipulación de los mismos y así garantizar la calidad y oportuna atención en los eventos que se desarrollen.

3. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el momento y lugar que se requiera, incluyendo, sábados, domingos y festivos, realizando la entrega de los mismos en el Comando Municipal, y/o Subestación del Corregimiento Mesopotamia, según indicaciones del supervisor del contrato.

4. El oferente debe tener disponibilidad para entregas entre 1, 10, 100 o más desayunos, almuerzos, cenas y/o refrigerios, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato.

5. El oferente deberá contar con la disponibilidad logística de insumos y con el personal idóneo para atender los diferentes operativos, reuniones y actividades programadas por la Administración Municipal, en coordinación con la Fuerza Pública adscrita al Municipio de La Unión.

6. Los alimentos deben estar frescos, calientes cuando sea requerido, además de cumplir con todas las condiciones de salubridad y nutrición, por lo que la alimentación siempre deberá estar en óptimas condiciones.

7. Los alimentos deben entregarse empacados en desechables biodegradables, con los respectivos cubiertos y servilletas.

8. Los alimentos destinados a la Fuerza Pública serán entregados en el Comando de Policía Municipal, en la Subestación de Policía del corregimiento de Mesopotamia y/o en otros puntos urbanos o rurales donde se desarrollen operativos o se encuentren desplegadas las unidades, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. La alimentación será suministrada de acuerdo con las necesidades de la entidad y a las especificaciones técnicas del estudio previo y la presente invitación pública.

2. El Contratista debe garantizar la entrega de los alimentos de conformidad al valor y término establecido en los estudios previos, invitación pública y acta de inicio.

3. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.

4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.

5. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, con relación al mismo, con la mayor prontitud posible.

6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.

7. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

8. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, como transporte de la alimentación, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en los bienes suministrados.

9. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.

10. Acreditar, mediante certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, que el proponente posee establecimiento en el municipio de La Unión (Antioquia) con una existencia mínima de un dos (2) años, que cumpla con todos los registros, autorizaciones y certificaciones de sanidad. El mencionado establecimiento de comercio, deberá estar cercano al Comando de Estación de Policía del Municipio de la Unión, en caso de tratarse de alimentación en el Corregimiento Mesopotamia y/o en otros puntos urbanos o rurales donde se desarrollen operativos o se encuentren desplegadas las unidades, el contratista deberá garantizar el transporte y que la alimentación llegué en óptimas condiciones.

11. Garantizar que la manipulación, transporte, conservación y expendio de alimentos se efectúe bajo condiciones de inocuidad, trazabilidad y calidad sanitaria, manteniendo la cadena de frío y caliente cuando aplique.

12. Garantizar con el cumplimiento de registros, aprobaciones de salubridad y las correspondientes certificaciones de manipulación de alimentos.

13. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo consagrado en el literal b, del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150, la menor cuantía para el Municipio de la Unión para la vigencia 2026, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 490.253.400),** razón por la cual, y en concordancia con el numeral quinto del artículo *Ibidem*, el valor de la mínima cuantía se determina en, **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 49.025.340).**

Con base en lo anterior, se advierte que independientemente del objeto, salvo las causales de contratación directa, (que en virtud del principio de economía tienen prelación, conforme fue indicado en el manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente) el Municipio de la Unión, debe contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, las necesidades que no superen dicho valor.

La aplicación de la modalidad de mínima cuantía al presente presupuesto oficial de $26.000.000 no exime a la Entidad del deber de planeación. Dado que se identificaron antecedentes de contratación con objeto relacionado durante 2026, deberá verificarse que el requerimiento adicional obedezca a necesidades efectivamente diferenciables o sobrevinientes, debidamente soportadas, y no a la división artificial de una necesidad contractual unitaria.

Lo anterior, también se puede evidenciar en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto. 1082 del año 2015.- Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Fijación de precios unitarios: Con base en el estudio del sector y análisis de mercado anexo, el Municipio de La Unión establece precios unitarios máximos de referencia por ítem (topes), los cuales constituyen el límite superior permitido para la presentación de ofertas económicas. En consecuencia, los proponentes deberán ofertar precios unitarios iguales o inferiores a dichos topes; si algún ítem supera el tope, la oferta será rechazada. Estos topes se fijan como mecanismo de control del gasto y de razonabilidad de precios, sin que constituyan precios fijos obligatorios, dado que los oferentes podrán ofertar por debajo de los valores máximos establecidos.

DESAYUNOS	UND	Cantidad	Valor Promedio
Opción 1: AREPA TELA, QUESO O CUAJADA, DOS HUEVOS (CON O SIN ALIÑOS O TIBIOS), CON UNA DE ESTAS BEBIDAS CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, (EN AGUA O EN LECHE), AGUAPANELA, VASO DE LECHE, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA O LECHE DE CUALQUIER FRUTA, (vaso 10 onzas).	UND	1	20.500
Opción 2: CALENTADO (FRIJOLES CON ARROZ), AREPA TELA, QUESO O CUAJADA, CARNE DE RES, CERDO O POLLO, HUEVO CON O SIN ALIÑOS O TIBIOS, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, (EN AGUA O EN LECHE), AGUAPANELA, VASO DE LECHE, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA O LECHE DE CUALQUIER FRUTA). (vaso 10 onzas)	UND	1	25.000
ALMUERZOS (MENÚ DEL DÍA)			
PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	1	29.000
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).			
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA O PATACÓN.			
HUEVO (FRITO O COCIDO)			

ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE, BRÓCOLI).			
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).			
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA), VASO DE LECHE O MAZAMORRA (Vaso 7 onzas).			
CENAS (MENÚ DEL DÍA)			
PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	1	29.000
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).			
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA O PATACÓN.			
HUEVO (FRITO O COCIDO).			
ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE).			
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).			
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA), VASO DE LECHE O MAZAMORRA (Vaso 7 onzas).			
MENÚ ESPECIAL:			
PORCIÓN DE ARROZ ESPECIAL, SOPA, CREMA Y/O FRIJOLES, ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE), PAPAS FRITAS, HUEVO FRITO O COCIDO, CARNE A LA PLANCHA (INCLUYE UNA DE ESTAS: TRUCHA, ROBALO, SOLOMITO, PUNTA DE ANCA, PECHUGA, CHURRASCO, CAÑON), PORCIÓN DE POSTRE, JUGO DE CUALQUIER FRUTA EN AGUA O LECHE (Vaso 9 onzas).	UND	1	41.500
REFRIGERIOS			
ALMOJABANA (60 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	9.500
PANDEQUESO (65 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	9.500

BUÑUELO (65 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	9.500
EMPANADA (85 grs) DE CARNE CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	9.500
PASTEL DE POLLO (89 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	11.000
SÁNDWICH (150 grs) CON JAMÓN, QUESO MOZZARELLA, LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y SALSAS AL GUSTO. CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	13.500
PALITO DE QUESO HORNEADO DE 25 - 30 CM (200 grs) (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas).	UND	1	11.500
CHORIZO CASERO ELABORADO CON CARNDE DE CERDO CONDIMENTADO (250 grs), ACOMPAÑADO CON AREPA REDONDA (60 grs), ENSALADA, PAPA FRITA O COCIDA, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	21.500
SALPICÓN DE FRUTAS (vaso 12 onzas) con 30 grs DE HELADO, UN BARQUILLO Y 15 grs DE QUESO.	UND	1	15.500
TOTAL			**$ 256.000**

Nota: los precios unitarios de referencia provienen de las cotizaciones analizadas. Las ofertas deberán expresar el precio total final por ración, incluido el tratamiento tributario que legalmente corresponda (IVA, INC u otros tributos aplicables, según el hecho generador y la condición fiscal del proponente), sin adicionar cargos no previstos.

1. El oferente deberá indicar el precio unitario ofertado para cada ítem del listado técnico.

2. En ningún caso el precio unitario ofertado por cada ítem podrá superar el precio unitario máximo establecido por la entidad para ese ítem; si lo supera, la oferta será rechazada.

3. Para efectos exclusivamente de evaluación económica, el valor total evaluado de la propuesta será la suma de los precios unitarios ofertados para los catorce (14) ítems del listado técnico. Este valor no implica obligación de consumo de cantidades fijas, dado que el contrato se ejecutará por demanda como monto agotable.

4. El valor total evaluado de la propuesta no podrá ser superior a la suma de los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para todos los ítems; si lo supera, la oferta será rechazada.

5. El proponente deberá ser persona natural o jurídica legalmente constituida, con existencia y representación legal vigentes o matrícula mercantil cuando aplique, y con actividad económica u objeto social compatible con el objeto contractual.

6. Los precios ofertados deberán incluir los impuestos indirectos aplicables de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y el régimen del oferente.

7. El proponente deberá revisar integralmente los presentes estudios previos y la invitación pública, por cuanto ambos documentos se complementan y constituyen las reglas del proceso.

8. Con la presentación de la oferta se entenderá que el proponente conoció y aceptó las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del proceso, y que su propuesta se ajusta a ellas.

9. El proponente acepta que la ejecución del contrato será por pedidos parciales, y que los pagos serán parciales y se efectuarán contra entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor, con base en los precios unitarios adjudicados y previa presentación de la factura o cuenta de cobro y los soportes exigidos.

8. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN

El presupuesto oficial del proceso asciende a $26.000.000, conforme al CDP 1149 de 30 de octubre de 2026. Este monto no se obtuvo sumando una unidad de cada ración, sino que constituye el límite de recursos disponibles para un suministro por demanda. Los precios unitarios estimados se sustentan en el estudio del sector y en las dos cotizaciones comparadas, presentadas por Inversiones Tabares Giraldo y El Edén.

El análisis económico contrasta los precios por cada una de las catorce (14) referencias de desayunos, almuerzos, cenas, menús especiales y refrigerios. La suma de una unidad de cada referencia arroja $267.000 en la cotización de Inversiones Tabares Giraldo, $245.000 en la de El Edén y un promedio de $256.000. Dichos valores son comparativos y no implican consumo mínimo ni sustituyen la justificación operativa de la disponibilidad presupuestal.

DESAYUNOS	UND	Cantidad	Cotización 1 Inversiones Tabares	Cotización 2 El Edén	Valor Promedio
Opción 1: AREPA TELA, QUESO O CUAJADA, DOS HUEVOS (CON O SIN ALIÑOS O TIBIOS), CON UNA DE ESTAS BEBIDAS CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, (EN AGUA O EN LECHE), AGUAPANELA, VASO DE	UND	1	21.000	20.000	20.500

LECHE, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA O LECHE DE CUALQUIER FRUTA, (vaso 10 onzas)					
Opción 2: CALENTADO (FRIJOLES CON ARROZ), AREPA TELA, QUESO O CUAJADA, CARNE DE RES, CERDO O POLLO, HUEVO CON O SIN ALIÑOS O TIBIOS, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, (EN AGUA O EN LECHE), AGUAPANELA, VASO DE LECHE, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA O LECHE DE CUALQUIER FRUTA). (vaso 10 onzas)	UND	1	26.000	24.000	25.000
ALMUERZOS (MENÚ DEL DÍA)					
PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	1	30.000	28.000	29.000
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).					
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA O PATACÓN.					
HUEVO (FRITO O COCIDO)					
ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE, BRÓCOLI).					
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).					
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA), VASO DE LECHE O MAZAMORRA (Vaso 7 onzas).					
CENAS (MENÚ DEL DÍA)					
PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	1	30.000	28.000	29.000
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS,					

MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).					
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA O PATACÓN.					
HUEVO (FRITO O COCIDO).					
ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE).					
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).					
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA), VASO DE LECHE O MAZAMORRA (Vaso 7 onzas).					
MENÚ ESPECIAL:					
PORCIÓN DE ARROZ ESPECIAL, SOPA, CREMA Y/O FRIJOLES, ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE), PAPAS FRITAS, HUEVO FRITO O COCIDO, CARNE A LA PLANCHA (INCLUYE UNA DE ESTAS: TRUCHA, ROBALO, SOLOMITO, PUNTA DE ANCA, PECHUGA, CHURRASCO, CAÑON), PORCIÓN DE POSTRE, JUGO DE CUALQUIER FRUTA EN AGUA O LECHE (Vaso 9 onzas).	UND	1	44.000	39.000	41.500
REFRIGERIOS					
ALMOJABANA (60 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	10.000	9.000	9.500
PANDEQUESO (65 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	10.000	9.000	9.500
BUÑUELO (65 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	10.000	9.000	9.500
EMPANADA (85 grs) DE CARNE CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	10.000	9.000	9.500

PASTEL DE POLLO (89 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	12.000	10.000	11.000
SÁNDWICH (150 grs) CON JAMÓN, QUESO MOZZARELLA, LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y SALSAS AL GUSTO. CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	14.000	13.000	13.500
PALITO DE QUESO HORNEADO DE 25 - 30 CM (200 grs) (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas).	UND	1	12.000	11.000	11.500
CHORIZO CASERO ELABORADO CON CARNDE DE CERDO CONDIMENTADO (250 grs), ACOMPAÑADO CON AREPA REDONDA (60 grs), ENSALADA, PAPA FRITA O COCIDA, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	22.000	21.000	21.500
SALPICÓN DE FRUTAS (vaso 12 onzas) con 30 grs DE HELADO, UN BARQUILLO Y 15 grs DE QUESO.	UND	1	16.000	15.000	15.500
TOTAL			**$ 267.000**	**$ 245.000**	**$ 256.000**

Nota: los precios unitarios cotizados son referencias de mercado. La comparación y la oferta económica deberán expresar valores finales, con discriminación de impuestos cuando resulte legalmente aplicable, según la condición tributaria del oferente.

9.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1149, expedido el 30 de octubre de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 21014 - 2.3.2.02.02.009.07.01.07, denominado «ECB ORGANISMOS DE SEGURIDAD DOTADOS», Fondo 08 («Contribución sobre contratos de obras públicas»), asociado al proyecto «Implementación del componente Espacios Seguros para Todos», BPIN 202500000021439. El CDP se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. El contrato se ejecutará por monto agotable, mediante pedidos y pagos de las cantidades efectivamente recibidas a satisfacción, sin superar dicho valor.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El análisis del sector anexo incorpora antecedentes contractuales, precios de referencia, condiciones de suministro, factores de oferta y demanda, así como las exigencias de inocuidad y transporte aplicables a alimentos preparados. Se observarán la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, según correspondan a la etapa y al objeto. Para la

planeación particular de 2026, la información histórica del mercado deberá complementarse con los balances de los contratos municipales anteriores y las necesidades operativas pendientes.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **ASPECTO TÉCNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **2. REGULATORIO:** La preparación, manipulación, almacenamiento, transporte y entrega de alimentos preparados están sujetos a exigencias sanitarias, incluidas las de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones aplicables. Los proveedores deberán cumplir las obligaciones comerciales, tributarias y sanitarias pertinentes, y estar en condiciones de atender los requerimientos del suministro con inocuidad y calidad. La modalidad de selección de mínima cuantía concurre cuando: el presupuesto del proceso de contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como es en este caso para el Municipio de la Unión, así mismo, lo contenido en el principio de economía contenido en la ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

NÚMERO DEL PROCESO EN SECOP	OBJETO	VALOR	URL
INVITACION PUBLICA 030-2020	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS GRUPOS O COMANDOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO Y PARA LAS PERSONAS DETENIDAS TRANSITORIAMENTE EN EL MUNICIPIO DE YALÍ".	$ 24,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10792481
PS-208-2020	"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PUBLICA QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA.	$ 20,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11065485&g-recaptcha-response=03AGdBq240Nkllu4SmUUy9VBpqFHHfLovxV0gElaeWx9yi30gDCkDeiWO-5hlqnjRTbJAdpEu7kZ99fczASF7EUeSf1tl-cc4NYM11Y3Z7_3KlXlheuiXTmXLbhFJpV9wJrmd4i42ylBLBk2jgwuk38FE6-92rHm_tzZe9NQzdKtOdLIlJ-hciQvm56O_jeFmr8HuzptCXv-8U5B8qE2IDxIt1UxAWEwOf-Xqu6-5ElwDEzqUF2kh9jarFqqVtIjR9HrGb7aPUQKLVrUOZ8tdXB7agC4obGXZshY6v5SEZj3lrLdDlbaw7hlsYn0ZIlh8zCxKaxFzEyGmGej6vg7OSTBzVjjvhGWewXA3FETlnBPfS39ZwVQWNFIPEbgajHu34jo7xyCencpDDikmh_0j0AWqcZM_PeTOFrAtkkHcnexqctn_mvzvlkD6knpqZbLYeE4ELgd79cD8u0pO2mNZX9WpL10i7inBv1MgaUo4YyG1wbLuka2AGMnjm1nSVT7fB-YeeJh-huC8-gXOHfTdoSXVt5uVcA79A
INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nº 020 DE 2020	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE REALIZA ACTIVIDADES OCASIONALES Y PARA LAS CAPTURADAS REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR	$ 22,522,500	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10850072

Resúmen del Contrato o Licitación

Objeto	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LA FUERZA PÚBLICA - POLICIA NACIONAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDA
Cuantia	$60,000,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS
Estado	Liquidado
Tipo	Contratación Mínima Cuantía
Tipo de Fecha	Fecha de Liquidación
Fecha de Detección	2017-12-20 16:18:22
Cód. Secop 1	17-13-7440318
Número del Proceso	MC 058-2017
Fecha	2017-12-30
Última Revisión	2020-06-06

Resúmen del Contrato o Licitación

Objeto	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADICIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICIA NACIONAL) EN SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO EXCEPCIONAL QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA.
Cuantia	$77,000,000
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Entidad	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAUCASIA
Estado	Convocado
Tipo	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Tipo de Fecha	Fecha de apertura
Fecha de Detección	2021-03-30 07:20:23
Cód. Secop 1	21-11-11837597
Número del Proceso	SA - 007 -2021
Fecha	2021-03-29
Última Revisión	2021-04-19

Detalle del Proceso Número: Contrato Prestación Servicios Apoyo N°117 de 2020

RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CELIA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[91] Servicios Personales y Domésticos
Familia	[9111] Asistencia doméstica y personal
Clase	[911116] Asistencia y cuidado del hogar
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE EJERCEN Y APOYAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA
Cuantía a Contratar	$ 8,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano

Detalle del Proceso Número: MINC 002-2021

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[90] Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	[9010] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	[901018] Servicios de comida para llevar y a domicilio
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAL SINDICADO A DISPOSICION DEL COMANDO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
Cuantía a Contratar	$ 25,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	61	$ 25,000,000

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5905341
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7/02/2024 2:57:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	20240080CSSG
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	Sí ◉ No
Duración del contrato	324 Días
Fecha de inicio de contrato	7/02/2024 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7922473
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	27/05/2025 2:45:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	20250172CSSG
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNION
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	Sí ◉ No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	27/05/2025 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	28/12/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	27/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE TAMESIS

Precio estimado total:	36.400.000 COP
Número del proceso	MC-008-2024
Título:	SUMINISTRO ALIMENTACION FUERZA PUBLICA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA POLICIA NACIONAL QUE SE PRESTA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

¿

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR

Precio estimado total:	39.805.500 COP
Número del proceso	MIN-011-2025
Título:	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE REALIZA ACTIVIDADES OCASIONALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE REALIZA ACTIVIDADES OCASIONALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	156 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 12A N° 11-26 Santa Rosa Del Sur Bolívar COLOMBIA
Código UNSPSC	93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9569101
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	13/06/2026 7:48:54 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	20260169CSSG
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	212 Días
Fecha de inicio de contrato	13/06/2026 9:10:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Fecha de inicio de liquidación	27 días para terminar *(1/12/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

	Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. **Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos.

11. REQUISITOS HABILITANTES

En desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los siguientes requisitos mínimos habilitantes que deberán cumplir los proponentes, los cuales son proporcionales a la naturaleza del contrato de mínima cuantía y al pago contra entrega:

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a) Certificado de existencia y representación legal (o matrícula mercantil para persona natural comerciante), expedido por la Cámara de Comercio con antigüedad no mayor a 30 días.
b) Registro Único Tributario actualizado.
c) Copia del documento de identidad del representante legal o de la persona natural.
d) Certificación de inhabilidades e incompatibilidades suscrita por el proponente, manifestando no estar incurso en las causales previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas concordantes.
e) El proponente deberá acreditar capacidad operativa y logística para garantizar la preparación, empaque y
f) entrega oportuna del suministro en el punto definido por la entidad, asegurando un tiempo máximo de entrega de treinta (30) minutos en el casco urbano durante la ejecución del contrato; dicha capacidad se soportará con la descripción del proceso de preparación, empaque, transporte y conservación de los alimentos y con el documento sanitario vigente del establecimiento donde se preparen, o el que haga sus veces conforme a la autoridad competente

11.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS.

a) Concepto o certificado sanitario vigente del establecimiento de comercio donde se preparan los alimentos, expedido por la autoridad competente.
b) Certificados de manipulación de alimentos vigentes para todo el personal que atenderá el contrato.

11.3 CAPACIDAD LOGÍSTICA Y TIEMPOS DE ENTREGA.

El proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad logística y operativa para realizar la entrega de las raciones cualquier día de la semana, incluidos domingos y festivos y para cumplir el tiempo máximo de entrega de treinta (30) minutos en el casco urbano, conforme a las condiciones operativas definidas por la entidad durante el plazo contractual.

11.4 ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

a) Relación del personal asignado para la preparación y transporte de los alimentos.
b) Declaración por parte de la persona natural o en caso de ser jurídica su representante legal, de que se cumple con los aportes del Sistema General de Seguridad Social.
c) Soportes de los aportes a seguridad social de los trabajadores que se encargaran de la preparación y transporte de los alimentos.

11.5 EXPERIENCIA.

Atendiendo la naturaleza del contrato, la modalidad de mínima cuantía, y el hecho de que el pago se realizará contra entrega, la Entidad exigirá tanto como para personas naturales y jurídicas experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicios de alimentación, suministro o catering de características técnicas similares, con la ejecución de al menos un (1) contrato cuyo valor corresponda, como mínimo, al sesenta por ciento (60 %) del presupuesto estimado del presente proceso.

La experiencia deberá corresponder a servicios de alimentación, suministro o catering, prestados en condiciones técnicas similares a las requeridas por el Municipio.

La certificación o documento que se aporte para acreditar la experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social e identificación del contratante.
- Nombre o razón social e identificación del contratista.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato o de la factura.

Cuando el proponente sea una unión temporal o consorcio, cada integrante deberá acreditar su propia experiencia o la que aporte al grupo, según la participación declarada en el documento de constitución.

Esta exigencia se justifica en razón de la naturaleza perecedera de los bienes a suministrar, la necesidad de atención inmediata y continua a los requerimientos de la entidad y la garantía de cumplimiento logístico y sanitario en los tiempos establecidos. En todo caso, si el proponente acredita mayor experiencia, esta podrá valorarse únicamente para resolver empates, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de

2020 y el Decreto 1860 de 2021.

11.6. SUBSANABILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

a) Reglas de subsanabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal garantizará a los proponentes la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes y documentos que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas económicas, dentro del término preclusivo establecido en la invitación pública.

Cuando la invitación no establezca expresamente dicho término, los proponentes podrán subsanar hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación, de conformidad con la normativa aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

La subsanación podrá comprender la presentación, aclaración, complementación o corrección de documentos relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, condiciones técnicas, sanitarias, operativas y demás requisitos habilitantes, siempre que las circunstancias que se pretendan acreditar existieran al momento del cierre del proceso de selección.

En ningún caso la subsanación permitirá modificar, mejorar, adicionar o sustituir la oferta económica presentada, incorporar nuevos precios unitarios que no puedan establecerse a partir de la oferta inicial, alterar las condiciones esenciales ofrecidas o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones respecto de inconsistencias, imprecisiones o diferencias documentales, siempre que estas no impliquen una modificación sustancial de la propuesta ni alteren las condiciones de igualdad y selección objetiva.

b) Causales de rechazo

El Municipio de La Unión, Antioquia, rechazará las propuestas cuando, previa verificación de las circunstancias correspondientes y agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes, se configure alguna de las siguientes causales:

1. Presentación extemporánea de la propuesta. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, de conformidad con el cronograma publicado en SECOP II.

2. Presentación por medios no autorizados. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente al establecido en la invitación pública y en las condiciones de operación de SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma o contingencias debidamente acreditadas y tramitadas conforme a los procedimientos oficiales aplicables.

3. Ausencia de oferta económica. Cuando el proponente no presente una oferta económica que permita determinar de manera objetiva, cierta y verificable los precios ofrecidos para el suministro, sin que resulte posible establecerlos a partir de la información presentada oportunamente.

4. Oferta económica incompleta. Cuando la propuesta omita uno o varios precios unitarios correspondientes a los ítems exigidos en el formato económico y dicha omisión impida su comparación objetiva, sin que los valores faltantes puedan establecerse mediante una aclaración que no implique la presentación de una nueva oferta.

5. Superación de los precios unitarios máximos. Cuando uno o varios precios unitarios ofertados superen los valores máximos establecidos para los respectivos ítems en los estudios previos, el estudio del sector y la invitación pública, una vez efectuadas las verificaciones y correcciones aritméticas objetivamente procedentes.

6. Oferta parcial o técnicamente incompleta. Cuando el proponente excluya expresamente alguno de los bienes o componentes exigidos para la totalidad del suministro, presente únicamente una parte de los ítems requeridos o proponga especificaciones diferentes a las mínimas establecidas, siempre que la invitación no autorice expresamente la presentación de ofertas parciales.

7. Oferta condicionada. Cuando la propuesta sujete su aceptación o ejecución a condiciones, reservas, requisitos adicionales o modificaciones no contempladas en los documentos del proceso, que alteren sustancialmente las obligaciones contractuales o impidan su aceptación en los términos establecidos por la Entidad.

8. Modificación de las condiciones económicas. Cuando el proponente pretenda modificar los precios unitarios, la unidad de medida, la metodología de pago o las condiciones económicas esenciales de su propuesta después del cierre del proceso, salvo las correcciones aritméticas que puedan realizarse objetivamente sin modificar los precios unitarios originalmente ofrecidos.

9. Precios indeterminados o inconsistencias económicas sustanciales. Cuando la oferta contenga valores contradictorios, indeterminados o inconsistencias que impidan establecer con certeza los precios unitarios y el valor total evaluado, y no sea posible resolverlas mediante una operación aritmética objetiva o una aclaración que conserve inalterado el contenido económico inicial.

10. Incumplimiento de las especificaciones técnicas. Cuando la oferta desconozca expresamente las condiciones técnicas mínimas exigidas para la preparación, calidad, composición, presentación, empaque, conservación, transporte o entrega de los alimentos, o cuando se verifique que los bienes ofrecidos no satisfacen los requerimientos obligatorios establecidos por la Entidad.

11. Incumplimiento de las condiciones sanitarias. Cuando se determine que el proponente no cumple las condiciones sanitarias, autorizaciones, registros, conceptos o demás exigencias obligatorias establecidas en los documentos del proceso y en la normativa sanitaria aplicable, y dicho incumplimiento no sea subsanado en los términos legalmente procedentes.

12. Incumplimiento de las condiciones de operación y entrega. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones obligatorias de disponibilidad, establecimiento comercial, capacidad logística, tiempos de respuesta, preparación, transporte y entrega establecidos en los estudios previos y la invitación pública, una vez agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda.

13. Incumplimiento de la experiencia mínima. Cuando el proponente no acredite la experiencia exigida en los documentos del proceso, en las condiciones de tiempo, naturaleza, objeto y valor establecidas por la Entidad, y no subsane su acreditación dentro del término previsto, sin que pueda invocar experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso.

14. Falta de capacidad jurídica. Cuando el proponente carezca de capacidad legal para presentar oferta y contratar con el Estado, cuando no se encuentre jurídicamente constituido o habilitado al momento del cierre, cuando su objeto o capacidad legal no le permita ejecutar las obligaciones contractuales, o cuando no cuente con las autorizaciones de representación legal requeridas, siempre que estas condiciones no existieran al cierre y, por tanto, no puedan ser acreditadas mediante subsanación.

15. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales. Cuando el proponente, su representante legal o alguno de los integrantes de un proponente plural, según corresponda, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que impida su participación o contratación con la Entidad Estatal.

16. Incumplimiento de las condiciones de participación en convocatorias limitadas. Cuando el proceso haya sido válidamente limitado a Mipymes colombianas o a Mipymes de un ámbito territorial determinado, conforme a la normativa vigente, y el proponente no reúna las condiciones exigidas para participar en dicha convocatoria.

17. Participación múltiple no permitida. Cuando se compruebe que una misma persona natural o jurídica presenta o integra más de una propuesta diferente dentro del mismo proceso, individualmente o mediante proponentes plurales, en contravención de las reglas expresamente establecidas en la invitación. La duplicidad material de una misma oferta no generará rechazo automático y deberá verificarse previamente su naturaleza.

18. Información o documentación falsa. Cuando se compruebe que el proponente aportó documentos falsos, adulterados o información materialmente contraria a la realidad, relacionada con requisitos necesarios para participar, acreditar condiciones habilitantes o ejecutar el contrato, previa verificación objetiva de los hechos y garantía de contradicción.

19. Imposibilidad de verificar la identidad o legitimación del oferente. Cuando, agotadas las aclaraciones y subsanaciones procedentes, no sea posible determinar de manera cierta quién presenta la oferta, establecer su capacidad para obligarse o acreditar las facultades de quien actúa en su representación, siempre que ello impida verificar una condición jurídica esencial exigible al momento del cierre.

20. Oferta con precio artificialmente bajo no justificado. Cuando, agotado el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las explicaciones suministradas por el proponente no

permitan justificar objetivamente los precios ofrecidos y la Entidad determine motivadamente que estos comprometen la ejecución adecuada del contrato.

21. Falta de subsanación de requisitos habilitantes. Cuando el proponente no atienda dentro del término preclusivo establecido los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad, o cuando, aun habiéndolos atendido, no logre acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso.

22. Otras causales de origen legal o reglamentario. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la legislación o reglamentación vigente, que resulte aplicable al proceso de selección y se encuentre debidamente acreditada, aun cuando no haya sido reproducida literalmente en los documentos del proceso.

c) Reglas para la aplicación de las causales de rechazo

La aplicación de las causales anteriormente señaladas deberá realizarse de manera objetiva, motivada y conforme a los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

En consecuencia, la Entidad observará las siguientes reglas:

1. No se rechazará una propuesta por errores de digitación, defectos de presentación, omisiones puramente formales o falta de documentos que legalmente puedan subsanarse, sin haber otorgado previamente la oportunidad correspondiente.

2. No se permitirá que, mediante aclaraciones o subsanaciones, los proponentes modifiquen sus precios unitarios, sustituyan su propuesta económica, mejoren su ofrecimiento o acrediten condiciones adquiridas después del cierre del proceso.

3. Los errores estrictamente aritméticos podrán ser corregidos por la Entidad cuando resulte posible determinar objetivamente el valor correcto a partir de los precios unitarios y demás datos presentados oportunamente, sin modificar el contenido sustancial de la oferta. La corrección será informada al proponente y no podrá utilizarse para mejorar su ofrecimiento.

4. La identificación de un precio aparentemente artificialmente bajo no constituirá, por sí sola, causal automática de rechazo. La Entidad deberá solicitar las explicaciones correspondientes, analizarlas y adoptar una decisión motivada.

5. La falta de presentación de documentos de naturaleza administrativa o exigibles para la formalización y ejecución contractual, que no constituyan requisitos habilitantes ni sean necesarios para la comparación de las ofertas, no dará lugar por sí sola al rechazo, sin perjuicio de su exigibilidad en la oportunidad legal correspondiente.

6. Cuando se requiera aclarar información esencial de una propuesta, la Entidad podrá solicitar las explicaciones necesarias dentro de los términos del procedimiento. La falta de respuesta únicamente dará

lugar al rechazo cuando impida verificar un requisito esencial o configurar objetivamente una causal de exclusión.

7. Las causales de rechazo serán aplicadas exclusivamente respecto de las situaciones que efectivamente se encuentren demostradas, sin que puedan extenderse por analogía a circunstancias distintas ni utilizarse para imponer exigencias no previstas legalmente o en los documentos del proceso.

8. Cuando la oferta de menor precio resulte rechazada o no cumpla las condiciones de la invitación, la Entidad continuará con la verificación de la siguiente oferta en orden económico, conforme al procedimiento establecido para la modalidad de mínima cuantía.

PARÁGRAFO. La Entidad Estatal dejará constancia de las verificaciones efectuadas y de las razones que fundamenten las decisiones de habilitación, subsanación o rechazo de las ofertas en el respectivo informe de evaluación, garantizando a los interesados las oportunidades de contradicción previstas en el procedimiento de selección.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En aplicación de los principios de economía, transparencia y selección objetiva, y de conformidad con el estudio del sector, se seleccionará mediante mínima cuantía la oferta que, cumpliendo las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes exigidos, presente el menor precio total evaluado. Este último corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los catorce (14) ítems de la canasta definida en la invitación, sin que se adjudique de manera separada cada referencia ni se establezcan cantidades obligatorias de suministro.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Conforme al objeto del suministro, se prevén riesgos de entrega tardía, insuficiencia de raciones, fallas de conservación y transporte, contaminación o pérdida de inocuidad de los alimentos e incumplimiento de especificaciones técnicas. Los pagos contra entrega reducen la exposición financiera del Municipio, pero no eliminan el riesgo sanitario ni las consecuencias de una entrega defectuosa. La supervisión verificará los controles de preparación, manipulación, conservación, distribución y recibo de cada pedido.

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externa	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (qué puede suceder y	Demora o	Calidad deficiente de los	Hurto o vandalismo
Consecuencias de la ocurrencia del contrato	No es posible realizar la entrega en el momento	Entrega por parte del contratante al momento	Afectación económica durante la ejecución del
Probabilidad	2	2	2
Impacto	2	2	2
Valoración del riesgo	4	4	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro.	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor del
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1		1
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	2	2
Impacto después del tratamiento – Valoración del Riesgo	3	3	3
Categoría	Baja	Baja	Baja
Afecta la ejecución del – Persona	No	No	No
Fecha estimada en	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha	Durante la aceptación de la oferta	Durante la evaluación de requisitos habilitantes	Inicio del Contrato
Monitoreo y Revisión	Durante la ejecución del	Durante la ejecución del	Finalización del contrato
Como se realiza el monitoreo	Verificando la experiencia y al	Verificando la experiencia y al momento de recibir el	Seguimiento y control durante el contrato por
Periodicidad ¿Cuándo?	Una vez se realice la entrega del suministro del contrato	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y durante la	Cuando sea necesario

4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Financiero	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros	cuando sea necesario
5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de legislación	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

13.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

Cuando se presenten mora, incumplimiento o entrega de productos que no reúnan las condiciones convenidas, el Municipio deberá documentar los hechos y ejercer las facultades legales y contractuales pertinentes, incluido el procedimiento para imponer multas o declarar el incumplimiento cuando tales mecanismos se hayan previsto expresamente en los documentos que conforman el contrato, con observancia del debido proceso. La ausencia de garantía constituida no exonera al contratista de su responsabilidad ni autoriza la referencia a pólizas inexistentes.

13.2 RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio y/o suministro

13.3 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; decisión que se fundamenta en la ejecución por pedidos

parciales y el pago contra entrega a satisfacción, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las condiciones sanitarias, el rechazo de raciones no conformes y la responsabilidad del contratista por defectos de calidad.

15. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Mínima Cuantía, en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** *{…]* En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

16. AVISO SOBRE PARTICIPACIÓN DE MIPYMES Y CRITERIOS DIFERENCIALES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad recibirá y evaluará dentro del plazo previsto en la invitación las solicitudes de limitación a Mipymes que se presenten. Si se acreditan los requisitos normativos, incluidos los de valor y solicitudes oportunas de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas habilitadas para solicitarla, la convocatoria deberá limitarse mediante el aviso correspondiente en SECOP; en caso contrario, continuará abierta a los interesados que reúnan las condiciones de participación. La determinación se publicará en SECOP, y los empates se resolverán conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus normas reglamentarias.

17. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato: ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución iniciará con el cumplimiento de los requisitos para comenzar la ejecución y la suscripción del acta de inicio, cuando se haya previsto, y se extenderá hasta el agotamiento del presupuesto o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero. No podrán ordenarse suministros después de vencido el plazo contractual.

19. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Municipio efectuará pagos parciales por las raciones alimentarias efectivamente solicitadas y entregadas a satisfacción. Cada pago se liquidará multiplicando los precios unitarios aceptados por las cantidades recibidas de cada referencia, sin exceder el valor máximo del contrato. Para el trámite de pago se aportarán la factura electrónica, si existe obligación de expedirla, o el documento de cobro legalmente procedente, las órdenes o relaciones de suministro con fecha, lugar, cantidad y constancia de recibo, el informe de supervisión y los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social que resulten exigibles. Se practicarán las retenciones y deducciones legalmente aplicables.

20. ESTAMPILLAS:

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

Anticipo: No aplica

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables, sin perjuicio de la designación formal que se efectúe en los documentos del proceso. El supervisor verificará las órdenes, los beneficiarios autorizados, las cantidades entregadas, la calidad sanitaria y el saldo disponible del monto agotable.

22. LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Unión Antioquia.

23. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFLICTO DE INTERESES.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, el Municipio de La Unión (Antioquia) informa que los datos suministrados por los oferentes serán tratados conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y confidencialidad. El proponente, al presentar su oferta, autoriza el tratamiento de la información personal para los fines propios del presente proceso contractual.

Así mismo, declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en conflictos de intereses, ni en situaciones que comprometan su imparcialidad o independencia frente a la Entidad contratante, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y normas relacionadas.

Dada en el Municipio de La Unión, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

--------ORIGINAL FIRMADO------
DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	Olga María Álvarez Pavas / Técnica Administrativa
Revisó	David Estiven Navarro Penagos. / Abg. Oficina contratación
Aprobó	Diego Esteban Patiño García / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos